



Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma

DECRETO

INICIACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL NÚCLEO URBANO CARRASCALEJO-COAP."

EXP. 1308/2022.- Visto que el art. 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que "1. *Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local*".

En este mismo sentido el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala la competencia municipal en la "b) *Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*", debiendo prestar, en todo caso, los servicios de "alumbrado público", artículo 26.1.a) de la citada Ley 7/1985.

Esta competencia incluye el mantenimiento y la conservación de las instalaciones de alumbrado exterior de dichas vías en condiciones adecuadas que permitan garantizar la seguridad de las personas y vehículos que por ellas transiten.

Se propone el cambio de farolas en varias calles del Núcleo de Carrascalejo, para adecuarlas a la normativa vigente, además de unificar los modelos con las existentes en el resto del Núcleo, consiguiéndose a la vez más eficiencia energética.

Se contempla en el vigente Presupuesto Municipal la partida 165.633.00 – Alumbrado Público.

Ello determina la necesidad del suministro urgente de las mismas, ya no solo por razones de seguridad, sino que, al tratarse de una inversión financiada con remanentes incorporados, de acuerdo con el artículo 182 del TRLRHL, sólo podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario 2022 y adjudicarse en esa anualidad.

Para hacerlo efectivo el Sr. Ingeniero Industrial D. Javier Montero Barrios, (PROAPEN INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L.) ha redactado el Proyecto Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Carrascalejo-Coap, cuyo presupuesto de ejecución asciende a setenta y seis mil novecientos veinte euros con veintitrés céntimos (76.920,23 €), más dieciséis mil ciento cincuenta y tres euros con veinticinco céntimos (16.153,25 €) en concepto de IVA, siendo la cuantía total de noventa y tres mil setenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (93.073,48 €).

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por





Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma

la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

HE RESUELTO

1º.- Advocar, para este expediente concreto y por las razones que constan en el expediente, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 129/2019, 27 de junio, órgano de contratación, a efectos de su íntegra tramitación, dada la urgencia, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

2º.- Iniciar el expediente para la contratación urgente del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL NÚCLEO URBANO CARRASCALEJO-COAP (PALAZUELOS DE ERESMA)”**, mediante procedimiento abierto simplificado, sin división en lotes.

3º.- Aprobar el Proyecto redactado por Mercantil “Proapen Ingeniería y Consultoría, S.L.” con CIF nº B-84779594 , para la ejecución de dicho suministro e instalación.

4º.- Aprobar la Memoria Justificativa de dicho contrato, quedando acreditado que la citada contratación es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

5º.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas, y particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

6º.- Que por la Intervención municipal se haga, una vez aprobado, la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

7º.- Dar cuenta de todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre.

En Palazuelos de Eresma, a la fecha que consta al margen.

EL ALCALDE
Fdo.: Jesús Nieto Martín

